



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, quince de febrero de dos mil veintidós

Se rechaza la solicitud de pago presentada por el apoderado ejecutante, por no reunirse los presupuestos contemplados en el Art. 447 del C.G.P. De igual manera, se le comunica que a disposición del proceso obra título judicial por valor de \$1.983.000 consignado por Colpensiones.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2018-00115